



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 717 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

VISTO: El Informe N° 336-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2868904 y Reg. Exp. N° 2028420, el Informe N° 043-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1333-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1309-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 294-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, el Informe N° 005-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/lbvg, el Informe N° 037-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/O.C.S., el Informe N° 1005-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, la Carta N° 172-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 162-2023-CSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 171-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, la Carta N° 157-2023/CHCH-RO y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles más cuatro (04) archivadores, sobre Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation); representado por la señora Zhu Ling como Representante Común (modificación de Representante Común Adenda N° 008-2023/ORAJ del 13-01-2023), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORAJ de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará" por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Asiento N° 319 del cuaderno de obra, de fecha 12 de abril del 2023, el Supervisor menciona que en la cantera denominada Condorhuachana se realiza la prospección para analizar en laboratorio el tipo de material para mejoramiento de suelos, rellenos y banquetas;

Que, mediante Carta N° 086-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha de recepción 25 de abril del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en referencia a la Carta N° 069-2023/CHCH-RO del 24 de abril del 2023 suscrito por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos - Residente de Obra, presenta a la supervisión el Informe Técnico de Estudio de la Cantera Condorhuachana (volumen potencial: Condorhuachana A: 33,382.07 m³ y Condorhuachana B: 118,672.16 m³), desarrollado por el especialista de suelos y pavimentos, donde informa que la cantera Condorhuachana satisface los requisitos de calidad para ser empleado como materiales en las siguientes partidas: 210.A CONFORMACIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

TERRAPLENES, 220.C MEJORAMIENTO DE SUELOS, 230.A MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS, 242.A BANQUETAS PARA RELLENOS, Sub Rasante en general, de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2013) del MTC;

Que, mediante Asiento Nº 332 del cuaderno de obra, de fecha 19 de mayo del 2023, el Supervisor de obra indica que, para el sub tramo I (del km 23+600 al km 32+500) para la ejecución de los trabajos de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante desde el km 23+600, es necesario contar con la cantera Condorhuachana (km 28+950 a 2.5 km lado derecho) y la cantera Paltamachay – sector Tulloccochoa (km 29+100 a 2.5 km lado derecho), canteras que se encuentran aprobadas por la supervisión de acuerdo a sus análisis y pruebas de laboratorio de suelos; sin embargo, a la fecha no se encuentran aprobadas por la DGAA-MTC, al no haberse remitido el ITS Nº 02 para su inclusión de áreas al instrumento de gestión ambiental (DIA) del proyecto. Este expediente se encuentra pendiente de entrega por parte del contratista al Gobierno Regional de Huancavelica para su trámite ante el MTC, luego de la presentación el contratista debe elaborar el expediente técnico de la PAO en la que se cuantifique el costo de la explotación de las canteras, modificación del costo de transporte y otros relacionados a la consideración de estas nuevas canteras para su evaluación por esta supervisión de obra y su trámite correspondiente a la Entidad;

Que, mediante Asiento Nº 333 del cuaderno de obra, de fecha 28 de mayo del 2023, el Residente indica que, para el sub tramo I (del km 23+600 al km 32+500) para la ejecución de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante desde el km 23+600 al 32+500, el contratista ha ubicado 02 canteras, la cantera Condorhuachana (km 28+950 a 2.5 km LD) y la cantera Paltamachay (km 28+950 a 6.0 km LI), ambas canteras se encuentran aprobadas por la supervisión; sin embargo, no se encuentran aprobadas por la DGAAM-MTC a la fecha. Al respecto el contratista debe informar que, las canteras antes mencionadas están contempladas dentro del ITS Nº 02; de igual forma debemos indicar que con Carta Nº 015-2023-FAMSAC INGENIEROS SAC de fecha 04/05/2023 se ha iniciado la elaboración del ITS Nº 02 por parte de la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SAC;

Que, mediante Carta Nº 147-2023-RC-CACS-CSP, de fecha 17 de junio del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, en referencia el Informe Técnico Nº 140-2023-CSP-JSO/JYCHC del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, notifica al contratista el informe de aprobación de explotación y uso de la cantera Condorhuachana ubicada en el km 28+920, por cumplir los requisitos de especificaciones técnicas y de las normas para la construcción de carreteras EG-2013 del MTC para uso en las partidas 210.A Conformación de terreplenes, 220.C Conformación de mejoramiento de suelos, 230.A Material de cantera para rellenos, 242.A Banquetas para rellenos, 605.A Relleno para estructuras, recomendando que para su uso se deberá realizar el trabajo de secado del material debido a que la humedad óptima es de 5.6% (sector A) y 5.2% (sector B) para una compactación adecuada, ello dando respuesta a la Carta Nº 086-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO;

Que, mediante Carta Nº 157-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 28 de junio del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en referencia a la Carta Nº 143-2023/CHCH-RO del 28 de junio del 2023 suscrito por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 06 “Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)”;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

Que, mediante Carta N° 166-2023-RC-CACS-CSP, de fecha 11 de julio del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, realiza la devolución al contratista del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 “Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)”, por contar con la aprobación del ITS 02 aprobado mediante Resolución Directoral por el MTC, siendo indispensable dicha resolución para la aprobación de la prestación adicional;

Que, mediante Carta N° 168-2023-RC-CACS-CSP, de fecha 15 de julio del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, comunica al Consorcio Huancavelica Centro la aprobación del ITS 02 mediante Resolución Directoral N° 1203-2023-MTC/16;

Que, mediante Carta N° 171-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 17 de julio del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta la Carta N° 157-2023/CHCH-RO del 17 de julio del 2023 suscrito por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, adjuntando la Resolución Directoral N° 1203-2023-MTC/16 de fecha 14 de julio del 2023, a través del cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, OTORGA la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción de nuevas áreas auxiliares “DME 51 km 40 + 450”, “DME 53 km 40 + 440”, “Cantera Pucaccasa 01 km 26 + 040”, “Cantera Condorhuachana A km 28 + 920”, “Cantera Condorhuachana B km 28 + 920”, “Cantera Tinquercasa 2 km 43 + 960”, “Planta de Asfalto km 23 + 322” y la ampliación del área auxiliar “Cantera Chicoro a km 23 + 322” a la DIA del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquercasa-Padre Rumi-Paucará”, con Código Único de Inversiones N° 2192219, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica; por tanto, señala que ha cumplido con el levantamiento de observaciones y que se dé trámite al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 “Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)”, agrega que el plazo de ejecución de los trabajos que constituyen dicha prestación es de 30 días calendario, que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 asciende a S/ 2,441,743.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos cuarenta y tres con 28/100 Soles), incluido IGV, con precios a abril del 2021, que el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 “Vinculado al Adicional de Obra N° 06” asciende a S/ 2,459,109.70 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, con precios a abril del 2021, y que la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 06 es de 1.316%, asimismo la incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 es de 1.325%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada es de 9.556% respecto al monto del contrato original;

Que, al respecto, mediante Carta N° 172-2022-RC-CACS-CSP, de fecha 18 de julio del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 162-2023-CSP-JSO/JYCHC del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde luego del análisis y los argumentos en él expuestos concluye que: el presupuesto total de la Prestación Adicional de Obra N° 06 es de S/ 2,441,743.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos cuarenta y tres con 28/100 Soles) incluido IGV, con precios a abril del 2021; el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 04 “Vinculado al Adicional de Obra N° 06” es de S/ 2,459,109.70 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, con precios a abril del 2021; la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 06 es de



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 717 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

1.316%, la incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 04 es de -1.325%, siendo la incidencia acumulada de estos dos presupuestos de 9.556%; el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 según cálculos de rendimientos considera un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; la presente PAO cuenta con el Acta de Pactación de Precios, según numeral 205.5 del artículo 205 del reglamento de la LCE; la presente PAO N° 06 es INDISPENSABLE para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues las partidas se encuentran en la RUTA CRÍTICA; según criterios del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, la supervisión determina que la prestación adicional se origina por "causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista"; en consecuencia, otorga la conformidad al expediente de Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06".



Que, mediante Informe N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, de fecha 26 de julio del 2023, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectúa el análisis correspondiente y concluye que: el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06" cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado, con un presupuesto de S/ 2,441,743.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos cuarenta y tres con 28/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendario; con incidencia de 1.316% con respecto al monto del Contrato N° 153-2021/ORA. El presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06" asciende a -S/ 2,459,109.70 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 1.325% con respecto al monto del Contrato N° 153-2021/ORA. La variación presupuestal resulta de la diferencia entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 y del presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06", el cual asciende al monto de S/ 17,366.42 (Diecisiete mil trescientos sesenta y seis con 42/100 Soles) incluido IGV, la incidencia entre estos es de -0.009% con respecto al monto del Contrato N° 153-2021/ORA.

De la verificación realizada al expediente técnico de Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06", se evidencia que la prestación adicional se origina por "Deficiencias del Expediente Técnico"; respecto al análisis de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06, se evidencia que es indispensable su aprobación con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la OBRA PRINCIPAL. Finalmente, recomienda se solicite el pronunciamiento del proyectista, se realice la evaluación respectiva y se emita opinión a través de la Sub Gerencia de Estudios y la CREET, en cumplimiento del numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 1005-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del Monitor de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06" para la evaluación respectiva, en cumplimiento al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 717 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 17 OCT 2023

Que, al respecto, mediante Informe Nº 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Ing. Jorge Raúl Uchypoma Lima - Evaluador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe Nº 005-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/lbvg que contiene el pronunciamiento y evaluación del levantamiento de observaciones de la evaluación ambiental del expediente técnico de la prestación Adicional Nº 06 efectuada por el Ing. Itza Belu Vergara Guiza, y el Informe Nº 037-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/O.C.S. que contiene el pronunciamiento de la evaluación del expediente técnico de la prestación Adicional Nº 06 efectuada por el Ing. Omar Caballero Sánchez; concluye que: el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 06, presenta CONFORMIDAD del Consorcio Supervisor Paucará, Supervisor de Obra Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado; el presupuesto de la prestación Adicional de Obra Nº 06 asciende a S/ 2,441,743.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos cuarenta y tres con 28/100 Soles) incluido IGV, con precios a abril del 2021; el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra Adicional Nº 04 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 06" asciende a -S/ 2,459,109.70 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento nueve con 70/100 Soles), incluido IGV; el plazo adicional para la culminación de las partidas del Adicional de Obra Nº 06 es de 30 días calendario; la determinación del porcentaje de incidencia se ha efectuado de acuerdo con lo indicado en la Directiva Nº 018-2020-CG/NORM, resultando que la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra Nº 06 es de 1.316%, la incidencia específica del Deductivo Vinculante Nº 01 es de -1.325% y la incidencia acumulada considerando los dos presupuestos es de 9.556; por tanto, al cumplir con los requisitos otorga la CONFORMIDAD;

Que, por su parte, mediante Informe Nº 294-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura y con Memorandum Nº 1309-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 19 de setiembre del 2023, el Ing. Renán Altez Carrera -Gerente Regional de Infraestructura, remiten a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 06, con las evaluaciones técnicas correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, mediante Informe Nº 1333-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anayaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra Adicional Nº 04 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 06", el cual cuenta con la CONFORMIDAD de la Supervisión de obra, la OPINIÓN FAVORABLE emitido por la CREET, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutivo. Indica que, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra Nº 06 es de S/ 2,441,743.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos cuarenta y tres con 28/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.316% con respecto al monto del Contrato Nº 153-2021/ORA y cuenta con un plazo de ejecución de 30 días calendario; el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra Adicional Nº 04 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 06" asciende a -S/ 2,459,109.70 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de -1.325% con respecto al monto del Contrato Nº 153-2021/ORA; la variación presupuestal resulta de la diferencia entre el Presupuesto Adicional de Obra Nº 06 y del presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra Adicional Nº 04 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 06", siendo esta diferencia de -S/ 17,366.42 (Diecisiete mil trescientos sesenta y seis con 42/100 Soles) incluido IGV, la incidencia de estos es de -0.009% con respecto al monto del Contrato Nº 153-2021/ORA; conforme a los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17.OCT 2023

critérios contenidos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, se determina que la prestación adicional se origina por "causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista";

Que, efectuado el análisis legal del caso, mediante Informe N° 336-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta el Informe N° 043-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde señala que la **Prestación Adicional de Obra** es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, sobre el particular, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en los numerales del artículo 34 establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista."

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula las formalidades, requisitos y procedimientos para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra, que son de cumplimiento obligatorio, en el artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."

Que, de la revisión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06", se advierte que no contiene lo siguiente:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- El Asiento del Cuaderno de Obra donde se encuentra anotada la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)" y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 "vinculado al adicional de obra N° 06".
- El Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra mediante el cual ratifica a la Entidad la anotación realizada, además en la que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)" y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 "vinculado al adicional de obra N° 06".
- El Informe Técnico del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- Informe Técnico del Proyectista con opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)" y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 "vinculado al adicional de obra N° 06".
- Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Estudios con opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 06, en la que además debe determinar las causales que originaron la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)" y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 "vinculado al adicional de obra N° 06".
- Informe Técnico (no informe) emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 717 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)" y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 "vinculado al adicional de obra N° 06".

Por tanto, habiendo incurrido en las omisiones antes descritas, significa que se ha incumplido las formalidades, requisitos, procedimientos y plazos legales establecidos en la normatividad de contratación pública, por lo que opina que **no es viable aprobar** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06" para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará";

Que, estando a las conclusiones expuestas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde declarar **improcedente** la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06" para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por no cumplir con las formalidades, requisitos, procedimientos y plazos legales establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ello sin perjuicio de establecer las responsabilidades correspondientes contra todos los que resulten responsables que permitieron dicha situación; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

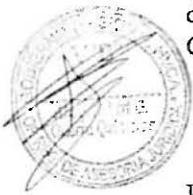
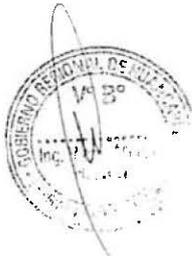
Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Adicional N° 04 "Vinculado al Adicional de Obra N° 06"; para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por no cumplir con las formalidades, requisitos, procedimientos y plazos legales establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo expuesto en Informe N° 043-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra todos los que resulten responsables por el incumplimiento de las formalidades, requisitos, procedimientos y plazos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 06 "Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 717 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

auxiliares nuevas (Planta de concreto)” y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 “vinculado al adicional de obra N° 06” y los perjuicios y consecuencias que de esta se deriven.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales contra todos los que resulten responsables por el incumplimiento de las formalidades, requisitos, procedimientos y plazos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 06 “Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto)” y deductivo vinculante N° 01 de la obra adicional N° 04 “vinculado al adicional de obra N° 06” y los perjuicios y consecuencias que de esta se deriven.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

